ACTA DE REINICIO Nº 1 DEL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-DATT-CONVINT-001-2025

COOPERANTES	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
SUPERVISIÓN:	Director Departamento administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
OBJETO:	«AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER El TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»
FECHA DE INICIO:	06 de junio de 2025
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Hasta 31 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN:	30 de diciembre de 2025
FECHA DE REINICIO:	30 de enero de 2026

En Cartagena de Indias, siendo 30 de enero de 2026, el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. **890.480.184-4**, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del decreto 2295 de 19 de diciembre de 2025, al Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, cargo ostentado por **JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.137.850, nombrado mediante Decreto Distrital No. 0008 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para elaborar y suscribir o aprobar electrónicamente junto con el supervisor designado las actas de reinicio de los convenios celebrados en virtud de las necesidades propias del Departamento administrativo en mención, además, actuando en calidad de Supervisor del convenio y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** identificada con NIT. 806.010.043- 3, entidad descentralizada indirecta, mixta, sin ánimo de lucro, de carácter civil, constituida mediante asamblea realizada el día 29 de junio de 2001, inscrita en la cámara de comercio de Cartagena el día 17 de julio de 2001. Bajo el No.4241, libro respectivo; con una duración hasta el 31 de diciembre de 2100, representada legalmente por **LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.548.777 de Cartagena, quien en adelante se denominará **CORPOTURISMO**, hemos acordado suscribir la presente acta de reinicio No. 1 del del convenio interadministrativo No. CD-DATT-CONVINT-001-2025, previa las siguientes consideraciones:

I. Que el día 04 de junio de 2025 se suscribió convenio interadministrativo No. CD-DATT-CONVINT-001-2025, cuyo plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

II. Que el día (06) del mes de junio de 2025, se suscribió el acta de inicio del convenio interadministrativo No. CD-DATT-CONVINT-001-2025.

III. Que el objeto del convenio en mención es «AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER El TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»

IV. Por lo precedente y luego de verificado lo respectivo se procedió a suspender el contrato por parte de la entidad, con el fin de salvaguardar la correcta ejecución del objeto, el cumplimiento de los fines de la contratación realizada y la protección del interés público.

V. Que el alcance del convenio se consagro en la cláusula segunda de la siguiente forma:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:*** *Con el Convenio se propende por un marco de colaboración y cooperación entre el* ***DISTRITO DE CARTAGENA y LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS*** *con el fin de consolidar el fortalecimiento de estrategias de turismo sostenible para la adopción, apropiación y uso de soluciones en el marco de la innovación tecnología en el Distrito de Cartagena. Dentro de este marco se enlistan, pero no limitan las siguientes áreas de cooperación:*
>
> ***a)*** *Fortalecimiento de las acciones de impacto que generen soluciones de transporte turístico sostenible en el Centro Histórico del Distrito de Cartagena.*
>
> ***b)*** *Implementar estrategias con el ánimo de promover activación, dinamización e impulso del desarrollo tecnológico en el marco del transporte y turismo sostenible.*

VI. Que en el plan operativo de actividades realizado en el marco del convenio, en el acápite de

Adquisición de vehículos, pueden resaltarse los puntos que se relacionan a continuación:

- Diseño de Modelo Operativo del Sistema de Movilidad Sostenible para la Prestación de Servicios Turísticos
- Plan de capacitación de la operación y manejo; cuidados y mantenimiento preventivo y correctivo y monitoreo de los vehículos.
- Especificaciones técnicas de la Estación de Intercambio de Baterías con Carga Fotovoltaica

VII. Que el 30 de diciembre de 2025 el Supervisor del Convenio por parte del Distrito de Cartagena, recibió misiva por parte de Corpoturismo mediante la cual se solicitaba la suspensión de la ejecución del convenio, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas en los espacios de coordinación del proyecto de implementación de carrozas eléctricas, así como las circunstancias técnicas, operativas y administrativas que rodeaban la ejecución del convenio en mención, conforme a lo expuesto y sustentado en el comité técnico de gerencia del 26 de diciembre de 2025.

VIII. Al hacer el análisis respectivo conforme a lo indicado anteriormente, las partes procedieron a levantar acta de suspensión No. 1 del convenio interadministrativo No. CD-DATT-CONVINT-001-2025, la cual detalla los argumentos que dan origen a la suspensión, documento que fue cargado a la plataforma transaccional Secop II.

IX. Ahora bien, los argumentos centrales que motivaron la suspensión del convenio fueron la oposición del gremio de cocheros al desarrollo de los planteamientos del Distrito, las obras de infraestructura respecto al albergue, recarga y mantenimiento de las carrozas, espacio denominado Patio Taller, obras que actualmente se encuentran en ejecución, además, la necesidad de contar con asistencia y capacitación durante el periodo inicial de ejecución de los proyectos desarrollados en virtud del convenio interadministrativo No. CD-DATT-CONVINT-001-2025, todo lo anterior conforme al Plan operativo de actividades.

X. Cabe Precisar que lo dispuesto en la etapa de planeación del proyecto incluía como beneficiarios a aquellas personas que prestaban los servicios en coches turísticos de tracción animal, sin embargo, el gremio de los cocheros presento oposición a los términos planteados en el proyecto por parte del Distrito de Cartagena, por lo cual se tuvieron que realizar múltiples jornadas de concertación, lo cual impidió adelantar idóneamente el proceso de capacitación en el uso y operación de las carrozas.

XI. Se resalta que las situaciones antes planteadas fueron ajenas a la voluntad de las partes y representaron atrasos significativos en la implementación de la transición a carrozas eléctricas, además, en la ejecución general del objeto del convenio.

XII. Ahora bien, en este punto es menester precisar que los motivos que dieron origen a la suspensión del convenio se han superado, en el entendido de que el Distrito de Cartagena y el gremio de los cocheros en sus distintas subdivisiones han llegado a concertaciones, lo cual ha permitido avanzar en aspectos importantes para la materialización total del objeto del convenio.

XIII. Por su parte, el Supervisor del convenio, quien a su vez funge como secretario técnico del comité de gerencia, convocó a este último el 19 de enero de 2026, en aras de tratar los temas relacionados al reinicio del convenio, precisando la definición de los siguientes ejes temáticos:

- Concertaciones entre el Distrito de Cartagena y el gremio de cocheros en sus diferentes subdivisiones, identificando las personas a capacitar en el uso y operación de las carrozas eléctricas, cumpliendo así el propósito social del proyecto y el mandato de protección del turismo como industria esencial.
- La determinación puntual de los plazos de entrega de la obra denominada Patio Taller, la adecuación eléctrica y fotovoltaica, así como, la instalación de paneles solares y otros elementos de índole técnica.

XIV. Lo anterior, permite avanzar con la ejecución del objeto del convenio, entendiendo superadas las causas que dieron lugar a la suspensión.

XV. Aunado a lo precedente, se tiene que aquellas actividades propias del Plan operativo de actividades que no habían podido realizarse por motivos ajenos a las partes, podrán terminar de desarrollarse atendiendo a la concertación entre el Distrito de Cartagena y el gremio de cocheros.

XVI. En ese sentido, Las partes del convenio entienden superadas las causas que dieron origen a la suspensión y consideran viable el reinicio de la ejecución del convenio, precisando que es necesario extender el termino de ejecución.

XVII. Por su parte es menester indicar que en virtud de las particularidades propias de la ejecución del convenio existen recursos sin ejecutar, los cuales se constituyeron como reservas presupuestales

y están consagrados en el Decreto 0019 del 16 de enero en 2026, en virtud del cual se expidieron los siguientes CDP y RP de reserva:

Número CDP/RP	Fecha CDP/RP	Valor CDP/RP
25001350-R	16 de enero de 2026	$785.400.000
7584-R	16 de enero de 2026	$785.400.000

XVIII. Lo anterior, permite inferir que los requisitos necesarios para reiniciar la ejecución del convenio se encuentran satisfechos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reiniciar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. CD-DATT-CONVINT-001-2025**,** por haber sido superados los motivos que dieron origen a la suspensión.

ARTICULO SEGUNDO: DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente acta y por lo tanto hacen parte integral del convenio, todos los documentos citados en la misma.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de suspensión se perfecciona con las firmas de las partes y la suscripción en la plataforma Secop II

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, a los (30) días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Director
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte
Supervisor de Convenio

LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO
Representante Legal
CORPOTURISMO

Proyectó: Mateo Álvarez Uran
Asesor jurídico Externo UIC- DATT